

XXIV.

Carta de Hernan Cortés al Emperador. De Méjico 9 de mayo de 1534.

S. C. Ces. M. Aquí se ha sabido de la buena venida de V. M. en esos sus reinos¹, solo por decirlo los pasajeros que dellos vienen : pues no menos se dieron gracias á Nuestro Señor en esta tierra por el buen suceso de las cosas de Levante que tan en peso esta ban², y sobre todo por haber traído con bien á V. M. (que Dios guarde!) en las otras partes donde lo mandó escribir; y yo por mi parte me alcanzó³ el placer que era obligado, y quisiera ir á recibirle muy mayor con besar las reales manos de V. M. Y estando á punto para hacer el camino, me vino nueva del mal suceso de dos naos que hize hacer, y despaché por mi persona desde un puerto de la mar del Sur para descubrimiento della, teniendo la jornada por mas bien acertada que podia ser por el buen recaudo y proveimiento que en ella enviaba, como de todo harán relacion á V. M. el Consejo de las Indias y el comendador mayor de Leon⁴, á quien yo escribo largo, y envio escrituras por donde les conste, y yo quedo á pro-

¹ Volvió el emperador á España por abril de 1533, desembarcando en Barcelona.

² El que en 1533 tuvo Andrea Doria en los mares de Levante, cuando tomó los Dardanelos.

³ Aquí debió decir : « Y yo por mi parte alcanzome el placer á que era obligado », ó « y á mí alcanzome, etc. »

⁴ Don Francisco de los Cobos, trece de la orden de Santiago, y comendador mayor de Leon, consejero de Estado, y primer secretario ó sea ministro de Carlos V. Murió en 1547.

veer en el remedio, como mejor vea que cumple al servicio de V. M. y castigo de quien tan gran traicion hizo.

Suplico á V. M. que entre tanto que yo voy á hacer lo que tanto deseo, me envíe á mandar si hay otra cosa de mas servicio suyo, pues no es otro mi deseo sino acabar en esto, que aunque la edad y posibilidad se va deminuyendo, para este efecto se me doblarán las fuerzas.

El cumplimiento de la merced que V. M. me hizo de los veinte y tres mil vasallos en esta tierra me la vuelven en pleitos el presidente y oidores que en ella residen y yo seria muy contento de cualquier cosa que comigo se hiciese, si estuviere certificado ser dello V. M. servido; pero si su real voluntad es que yo goze de la merced que me hizo, le suplico envíe á mandar que la cumplan conmigo llanamente sin dalle otros entendimientos, y de manera que conoscan que V. M. es servido que así se haga: y porque sobre esto yo escribo al comendador mayor de Leon, por no ser importuno á V. M.¹, terné por muy gran merced para mí aquello que mas servido sea después de haberle oido lo que conmigo se ha hecho. Nuestro Señor la muy real persona de V. S. Ces. C. M. guarde y su muy esclarecido estado prospere por largos tiempos. Desta gran cibdad de Méjico á 9 de marzo de 1534. De V. S. M. muy humilde siervo y vasallo que sus muy reales pies y manos besa. — *El marqués del Valle.*

¹ Alude sin duda á Nuño de Guzman.

XXV.

Carta de Hernan Cortés al presidente y oidores del Real Consejo de las Indias. De Calagua, á 8 de febrero de 1535.

Reverendísimo y muy ilustrísimo Señor, muy magníficos Señores. Algunas veces he escrito á ese Real Consejo después que partí desos reinos, suplicando se diese orden en que la merced que S. M. me hizo se cumpliese ó supiese yo qué era, y ni de ahí se me ha hecho merced de proveerse, ni quien solicita mis negocios me sabe decir qué se haze ó piensa que se hará; y así yo estoy sin gozar della, y S. M. no creo que rescibe servicio, ni creo que su real voluntad y de vuestra señoría y de vuestras mercedes es que yo resciba agravio, ni puedo alcanzar qué sea la cabsa de que se me haga este dapño sino es relaciones de quien piensa que con ello allega su provecho. Suplico á vuestra señoría y á vuestras mercedes no lo permitan, sino que manden que acá se sepan las verdades, y estas se escriban, y el que otra cosa escribiere á ese Real Consejo sea castigado, como quien no dice verdad á su rey, mayormente lo que es en dapño de la real conciencia de S. M. y de sus súbditos; porque acá se da ya por aviso, que quien quisiere negociar que ponga delante alguna de las cosas de acá, y que no le pene que no sea cierto, porque negociará sus cosas, y después aquello se olvidará; y figúraseme á mí que aquesto sería digno de muchocastigo.

En ninguna cosa de gobernacion ni que acá se haga ni se per-